

CONTRATO No. ER-03-2020

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS

Nosotros: **MIGUEL ARNOLDO CARACCIOLI MELÉNDEZ**, hondureño, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 0501-1949-02440, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.09 de 29 de Septiembre del año 2017, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,582 de fecha 2 de Marzo de 2018, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS) y por otra parte **REINA DE LOS ANGELES GARCIA TROCHEZ**, mayor de edad, Ingeniera Civil, Colegiada No.1376 con domicilio principal en la ciudad de Valle de Ángeles, identificado con la tarjeta de identidad No. 0801-1962-06332 y Registro Tributario nacional No 0801-1962-063327, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**, tal como consta en el Acta de Directorio No.30-2019 que aprobó la contratación del cargo de: **JEFE DE SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y ASESORAMIENTO DEL ERSAPS**, mismo que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO:** La CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: 1) Programar y coordinar las actividades de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) a los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento (APS) en concordancia con el PEI y POA institucional. 2) Programación financiera del departamento supervisión, vigilancia y asesoramiento, seguimiento al cumplimiento del programa y presupuesto asignado al departamento. 3) Establecer un plan de las condiciones de regulación y control técnico de la actividad de quienes operan sistemas de agua potable y saneamiento. 4) Elaborar y gestionar la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades y el ERSAPS para el desarrollo de Asistencias Técnicas. 5) Asesorar a los prestadores de servicios en la planificación de su gestión institucional (administrativa, comercial y técnica) y en el establecimiento de acuerdos de mejoramiento de indicadores y coordinar las actividades de seguimiento al cumplimiento de dichos acuerdos. 6) Hacer visitas de campo a las regiones, municipios y a prestadores para monitorear el avance y efectividad en las actividades planificadas de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA). 7) Programar y coordinar la realización de talleres de capacitación presenciales y virtuales en: gerencia, fortalecimiento a prestadores, fortalecimiento de las USCL y capacitación de TRC, así como las jornadas de intercambio entre prestadores y USCL. 8) Coordinar las actividades de actualización del Registro Público de Prestadores con los informes presentados directamente por las USCL y los prestadores y hacer el análisis de la información para la retroalimentación de los prestadores, USCL, y municipalidades en materia de mejoras de gestión. 9) Coordinar y ejecutar actividades de asesoramiento a las USCL y TRC en validación de la información presentada por los prestadores. 10) Mantener comunicación continua con el departamento de informática del

Recibido
28/01/20



ERSAPS, con el propósito de gestionar la publicación en el sitio web de los indicadores que se deben generar en base a los datos periódicos que deben ser remitidos directamente por los prestadores o a través de las USCL. 11) Recomendar sanciones a los prestadores que cometen infracciones al marco legal y regulatorio. 12) Conocer, evaluar e interpretar indicadores de gestión de los prestadores de servicios y recomendar acciones correctivas que permitan mejorar su desempeño. 13) Evaluar la aplicación de la reglamentación y funcionamiento de las USCL. 14) Velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales y calidad de los productos de los contratos de consultoría asignados al departamento. 15) Brindar asesoría a consultores contratados para brindar asistencia a prestadores de servicios. 16) Supervisar que en el desarrollo de las actividades ejecutadas por consultores, relacionadas con: procesos de capacitaciones, organización de instancias regulatorias, conformación de prestadores, intercambio de experiencias, se promueva y garantice la participación social, política y el ejercicio de la ciudadanía de la mujer conforme a los compromisos del Gobierno de Honduras. 17) Presentar informes periódicos, donde de manera desagregada por sexo, etnia, edad, departamento y municipio se reporte el nivel de participación de la mujer en el desarrollo de las distintas actividades en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones de enfoque de Género. 18) Asegurar el levantamiento de la línea base y apoyar la generación de indicadores que permitan visibilizar el avance en torno a la implementación del tema de Enfoque de Género. 19) Presentar informes periódicos al Directorio del ERSAPS sobre los avances en las actividades del departamento. 20) La CONTRATISTA se obliga a apegarse al protocolo establecido por el Centro Cívico Gubernamental, 21) Otras relacionadas al departamento y de apoyo institucional y aquellos requerimientos adicionales que le solicite el Jefe de Área que sean de su competencia; 22) La CONTRATISTA, podrá gozar de un (1) día de descanso por mes laborado, y estará sujeta a la aprobación de su jefe inmediato, asimismo deberá presentarse a sus labores de lunes a Viernes con un horario de 8:30 am a 4.30 pm o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse podrá ser los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizará como tiempo compensatorio. **-CLAUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del seis (06) de enero del 2020 al treinta (30) de junio del 2020; mismo que podrá ser prorrogable dependiendo de la sostenibilidad de la captación de los recursos provenientes del cobro por servicios del ERSAPS. **-CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40, 000.00) más los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y el pago del Décimo Tercer Mes (Aguinaldo). **-CLAUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO:** Fuente: 12 Recursos Propios, provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicios. **-CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE facilitara los implementos necesarios para el desarrollo del trabajo que se requiera, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. La CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **-CLAUSULA SEXTA.- INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del



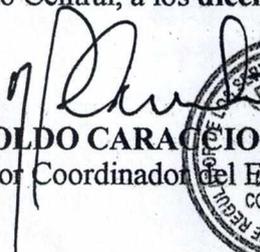
Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendolas como aquellas en las que recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** Entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor, i. a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta

M-

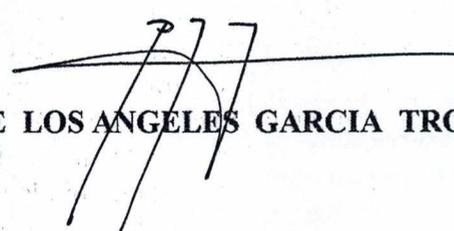
~~PH~~

declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.-
CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.-
CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA: La CONTRATISTA actuará por su cuenta, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.-
CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del día seis (06) de enero del año dos mil veinte (2020) y para constancia, se firma el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).


ARNOLDO CARACCIOLLO
Director Coordinador del ERSAPS




REINA DE LOS ANGELES GARCIA TROCHEZ